ANUNCIOS Y COMUNICADOS
á precios convencionales

Insértense ó no, no se devuelven los originales

NÚMERO SUELTO. 5 Cts.

LA LUCHA

Diario de la tarde de avisos y noticias

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Capital. . . 1'25 al mes
Provincia . . . 4'50 trimestre
Resto de España 20 ptas año
Extranjero . 30 íd íd

Año XXXX | Redacción y Administración, SUBIDA DE MORA | Gerona, Sábado 13 de Agosto de 1910 | Dirección telegráfica: «LUCHA».—Gerona | Núm. 10.071

Desde París

Lucha contra la tuberculósis.—Vacunación del ganado vacuno.—Progreso de las Ciencias.—Servicio de la política.

Desde hace más de veinticinco años, la lucha contra la tuberculosis ha venido sirviendo de estímulo para realizar notables esperimentos referentes al cultivo de los bacilos generadores de la terrible dolencia, azote de la humanidad. El director de la Escuela Veterania de Lyon, S. Arloing, fué uno de los profesores que con mayor constancia prosiguió los estudios relacionados con la inoculación del ganado vacuno. Su informe ante el Congreso del adelanto de las Ciencias que actualmente se celebra en Tolosa ha causado una profunda y grata impresión. Mr. Arloing declara estar convencido por completo de que la vacuna de los bueyes y de terneras produce efectos de verdadera importancia científica y social.

Las primeras observaciones fueron realizadas en el año de 1.884. Algunos años después llegó á demostrar que la virulencia de los bacilos tuberculosos podía ser atenuada mediante ciertos procedimientos de cultivo y de graduación de temperatura. Cuando la autopsia acreditaba la presencia de graves lesiones tuberculosas en casi todos los cadáveres de rumiantes, la mitad de los que habían sido inoculados estaban inmunes, y solamente la cuarta parte del número total de estos animales presentaba lesiones leves muy reducidas. Los casos de enfermedad constituyen pruebas de un éxito relativo. La vacunación del bacilo tuberculoso ha sido eficaz en el 75 por ciento de las inoculaciones y la infección atacó al 90 por ciento de los animales experimentados.

Aloing cree que el problema de la inmunidad antituberculosa de la raza bovina está resuelto en términos generales, pudiendo verificarse la inoculación del bacilo sin ningún peligro. Los bacilos vivientes y al mismo tiempo atenuados que se inyectan á los rumiantes no pueden causarles daño, y sólo infectarán á los veterinarios, si estos se hieren al verificar la operacion. La inmunidad dura dos años por lo menos y es más evidente en las terneras. Dos inyecciones practicadas con el intervalo de dos ó tres meses, bastan para producir el efecto deseado. No hay que tener el excesivo coste de la vacuna, cuyo precio se limita á 20 céntimos por cabeza.

Entre el personal dedicado al servicio de la policía parisién se advierte alguna señal de disgusto, por consecuencia de la dimisión que han presentado los dos más activos inspectores que trabajaban á las órdenes del prefecto del Sena. Uno de ellos, Mr. Debisshop, se había distinguido por su especialidad en las investigaciones realizadas en países extranjeros. Conocedor de muchas lenguas y en particular del idioma inglés, que habla con toda perfección, logró á detener criminales tan famosos como Arton, Marg, Raynand y Lapierre. Su compañero Calchas, que apenas cuenta 40 años, se dió á conocer en la campaña contra «estafadores anticuarios», vistiéndose de sacerdote para descubrir á los delincuentes. También ha entendido en las diligencias del proceso con motivo del asesinato de Mr. Remy. La causa de estas dimisiones se explica por el natural deseo de mejorar de fortuna deseo que no puede realizarse dentro de las estrecheces del presupuesto. En un régimen democrático y republicano deben ser mal mirados los polizontes.

Cuando tienen que hacer gastos de viaje para el cumplimiento de sus comisiones, se les abonan dietas mezquinas. Ellos dicen que no pueden vivir con el sueldo mensual de 180 francos. Si los particulares, á quienes prestan algún especial servicio, quieren mostrarse agradecidos su ofrenda ha de ingresar precisamente en la caja de la prefectura. Está prohibida toda gratificación personal. Los agentes listos acaban por buscar otro oficio; y los demás reclutados entre los sargentos de la reserva, no sirven para el caso. Así resulta tan deficiente la policía francesa.

IGNOTUS.

París, Agosto de 1910.

ESTADÍSTICA DE VIVIENDAS

(*Continuación*)

CAPITULO II

INSCRIPCIÓN DE LAS ENTIDADES.—ORTOGRAFÍA.—MODELOS DE ESTADOS MUNICIPALES.—MODELOS DE HOJAS AUXILIARES DE ESTOS ESTADOS.

Art. 16. Las entidades de población definidas en el primer párrafo del artículo 1.°, ó sea las que tienen 10 ó más edificios y albergues, se inscribirán una por una en línea separada, con su nombre propio y por riguroso orden alfabético, como se indica en el estado número 1; pero se tendrá presente y se cumplirá lo que dispone el art. 1.° respecto de los Ayuntamientos formados exclusiva-

mente por entidades menores de 10 edificios y albergues.

Las entidades diseminadas definidas en el segundo párrafo del mismo artículo, se inscribirán englobados en dos líneas, según que su distancia á la capital del Ayuntamiento no exceda ó exceda de 500 metros, en la forma que también se indica en el expresado modelo número 1, adjunto á esta Instrucción.

Las entidades correspondientes á los Ayuntamientos de las provincias de Asturias y Galicia, se inscribirán conforme al modelo número 2:

Art. 17. Al verificarse la inscripción de las entidades de población que deben figurar en línea separada con nombre propio, se cuidará de no omitir los sobrenombres distintivos que tienen algunas poblaciones ó viviendas, aunque no haya en la comarca otras de igual nombre, como por ejemplo; Alcalá de Henares, Almonacid de Zorita, Valverde de camino, y otros casos análogos.

Art. 18. Cuando la entidad de población sea conocida en el país con dos ó más nombres, se consignará primero el oficial, y á continuación los demás que tenga, por ejemplo: Belmonte de Tajo ó Pozuelo del Belmonte, Daganzo de Abajo ó Daganzuelo, y cuando se pronuncien con algunas variantes, se expresarán también éstas como en Arciniega ó Arceniega, Hurtumpascual ú Hostumpascual, Fuente Ovejuna ó Fuente Abejuna, etc.

Art. 19. Los nombres propios de entidades de población expresados en la localidad con artículo, llevarán éste propuesto y entre paréntesis, como Almarha (La), Ferrol (El), Pedroñeras (Las), Barrios (Los); á menos que el artículo y el nombre se hallen tan confundidos en una sola voz que nunca los separé el uso, en cuyo caso irá antepuesto el artículo y unido al nombre, como sucede en Elburgo, Elciego, Elorrio, Labisbal, Lavid, etc.

Art. 20. Los nombres de entidades de población compuestos de dos sustantivos, de sustantivo y adjetivo ó de otro modo cualquiera, como Arromolinos, Barbalimpia, Paracuellos, Suellacabras, Villahermosa, etcétera, se escribirán por regla general unidos, formando una sola palabra, y cuando los naturales del país los escriban divididos de una manera constante, se respetará tal costumbre; pero cuidando de unir las dos voces por medio de un guión, siempre que entre ellas se elimine alguna palabra, como por ejemplo, en *Arroyomolinos* en vez de Arroyo de los Molinos ó Arroyo *de* Molinos.

Art. 21. En la escritura de los nombres de las entidades de población se observará la ortografía con la cual aparecen escritos los que figuren en el Nomenclátor de 1900, y respecto de los nombres de las nuevas entidades que no constan en dicho Nomenclátor, se seguirá la ortografía con que los escriban los hijos del país, procurando corregir la escritura de dichos nombres en la parte que no se ajuste á las reglas prosódicas establecidas por la Real Academia española.

Art. 22. La inscripción de las entidades, datos y clasificaciones mencionadas en esta Instrucción se ajustará estrictamente al modelo del estado adjunto, señalado con el número 1, en todos los Ayuntamientos de España, excepto los de las provincias de Asturias y Galicia, los cuales, por tener la población distribuída de un modo especial y poseer la entidad colectiva *Parroquia*, por respetables tradiciones, un cierto carácter de unidad administrativa dentro del Municipio, se ajustarán al adjunto modelo número 2, que se diferencia del número 1 en que se ha añadido la entidad colectiva *Parroquia*, y además en que las entidades aisladas de uno ó más edificios y albergues que no llegan á diez se consignan englobadas al final de las otras entidades de *cada Parroquia*.

En la primera casilla de este modelo número 2, se registrarán con sus nombres propios y por orden alfabético todas las Parroquias, tanto urbanas como rurales, de que conste en el término municipal, sin perjuicio de consignar también entre paréntesis el nombre de advocación que lleven y la categoría que tengan por medio de las iniciales P. A. para distinguir las *principales* de las que son *anejas*.

Los nombres de las Parroquias rurales figurarán al margen de una llave que comprenda en la segunda casilla las entidades de población que respectivamente se componen, reservando la última línea de cada Parroquia para consignar en ella, con el epígrafe de «Edificios y albergues diseminados», los que estén esparcidos por su territorio, según se indica en el citado modelo número 2.

Varias poblaciones de relativa importancia constan de dos ó más parroquias, pero con frecuencia, alguna de éstas se compone de parte urbana y parte rural Cuando esto suceda. hállanse ó no enclavados dentro del casco de la ciudad ó villa los templos de tales parroquias, éstas aparecerán registradas dos veces, una como urbana, englobándose los edificios y albergues que en la población le correspondan con los de las demás parroquias urbanas, y otra como rural, con las entidades sobalternas y edificios diseminados que en el campo le pertenezcan. En este último caso se hará constar después del nombre de advocación las palabras de afuera, para indicar que parte de esta parroquia entra en la composición de la entidad urbana

Los edificios y albergues diseminados de cada parroquia se englobarán en dos líneas, según su distancia en la capital del Ayuntamiento, sin necesidad de determinar el cuadrante en que se hallan como se hace en los del resto de España.

Art. 23. Para formalizar los estados municipales números 1 y 2, se resumirán en ellos los datos correspondientes que se consignan en las hojas auxiliares modelo letra A, cuando se trate de Ayuntamientos no correspondientes á las provincias de Asturias y Galicia, y modelo letra B, para los Ayuntamientos de estas dos regiones, en los capítulos I y II, y en el artículo 30, párrafo 4.°, se indica la manera de registrar ó consignar los datos de cada uno de los estados y hojas auxiliares modelos 1 y 2, A. y B.

(Continuará)

La condena condicional

La ley sobre condena condicional aplicada al ramo de Guerra dice así:

Atículo 1.° Se aplicarán á los reos penados por los Tribunales de Guerra y Marina, con arreglo á las leyes comunes, las disposiciones de la ley de 17 de Marzo de 1908, con las modificaciones que establecen los artículos siguientes:

Art. 2.° En las causas falladas por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, corresponderá á este Tribunal acordar la suspensión de la condena. En los demás procedimientos la decretará la autoridad judicial que haya aprobado la sentencia del consejo de guerra, de acuerdo con el respectivo auditor.

Dejará sin efecto la suspensión de la condena, cuando haya lugar á ello, el tribunal ó la autoridad que la haya decretado.

Art. 3.° Contra las resoluciones que dicte el Consejo Supremo de Guerra y Marina respecto á la suspensión de la condena, en las causas falladas por este Tribunal, podrán utilizar el fiscal y el penado, en el término de tres días, el recurso de súplica ante el mismo Consejo por infracción de alguno de los artículos 2.°, 3.°, 4.° y 5.° de la ley de 17 de Marzo de 1908.

Dentro de igual término y por los mismos motivos podrá entablarse el recurso de alzada contra las resoluciones de las autoridades judiciales.

Interpuesto este recurso, se remitirá la causa, sin más trámites, al Consejo de Guerra y Marina para su resolución.

Independientemente de lo dispuesto en los dos párrafos anteriores, los tenientes auditores en funciones de fiscales podrán ejercitar en todo tiempo el recurso que establece el artículo 6.° de la ley de 17 de Marzo de 1908.

Art. 4.° La suspensión de la condena se notificará por la autoridad judicial del Ejército ó de la Armada que haya entendido en la causa, actuando de secretario en la jurisdicción de Guerra para el levantamiento del acta de notificación el teniente auditor encargado del servicio de Estadística en el distrito, y en la jurisdicción de Marina el secretario de justicia respectivo.

Cuando el reo no se encuentre en el lugar de la residencia oficial de dicha autoridad, podrá encomendarse la práctica de esta diligencia á la autoridad superior de la misma.

En las causas falladas en única instancia por el Consejo Supremo notificará la suspensión la autoridad jurisdiccional que este Tribunal designe al efecto.

En el acto de la notificación se harán al penado las advertencias y prevenciones que prescribe el artículo 7.° de la ley de 17 de Marzo de 1908, y se le llamará la atención sobre las obligaciones y responsabilidades que le imponen los artículos 9.° y 19 de la misma ley.

Art. 5.° Los respectivos secretarios de justicia y los tenientes auditores antes mencionados remitirán al Registro central de penados testimonio de la parte dispositiva del fallo y de la resolución en que se encuentre la suspensión de la condena, y llevarán el libro y el Registro que prescriben los artículos 12 y 13 de la ley citada.

Notificada la suspensión al reo, manifestará éste al secretario de justicia que haya entendido en el expediente ó al mencionado teniente auditor, el punto donde se propone residir para las debidas anotaciones en dicho Registro y para los efectos del artículo 11 de la ley de 17 de Marzo de 1908.

Art. 6.° Cuando la causa se haya sustanciado y fallado en una escuadra, una vez notificada la suspensión de la condena, la autoridad jurisdiccional remitirá á la del Apostadero con quien tenga más facil comunicación, testimonio de la sentencia, del acuerdo de la suspensión y de la diligencia de su notificación al reo, á fin de que por los respectivos secretarios de justicia se cumpla lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 7.° En las causas falladas por consejos de guerra se entenderá que el tribunal sentenciador, para todos los efectos relacionados con la suspensión de la condena y no previstos especialmente en los precedentes artículos, es la autoridad jurisdiccional que haya conocido del procedimiento con el respectivo auditor.

Art. 8.° Cuando haya motivos fundados para presumir que han de aplicarse á un procesado los beneficios de la suspensión de condena, la autoridad jurisdiccional, de acuerdo con el auditor, podrá dispensarle de la obligación que establece el artículo 179 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina y el 477 del Código de Justicia Militar.

Art. 9.° Las disposiciones de esta ley tendrán efecto retroactivo en cuanto favorezcan á los reos.

Noticias de Olot

La última sesión que celebró el Ayuntamiento fué importante en lo que se refiere al tan debatido y manoseado asunto de los consumos.

Por fin, el señor alcalde, á instancias del concejal don Virgilio Delcasso, manifestó que pasaría el tanto de culpa á los Tribunales respecto á supuestas defraudaciones cometidas por algunos empleados en la recaudación de aquel impuesto.

Con este procedimiento se logrará cuando menos que el que resulte inocente de esos empleados, no recaerá sobre él la nota infamante de defraudador.

***

Es tal la atmósfera formada sobre la forma caprichosa con que el Ayuntamiento de Olot desenvuelve su gestión municipal, que ya nadie se percata de acriminar duramente á los señores ediles por el silencio que voluntariamente se imponen, resistiéndose á aclarar ciertos hechos que indudablemente caerían de pleno dentro del Código penal.

Resulta una verdad como un templo el calificativo que á un conspicuo personaje mereció la gestión municipal de Olot de que este Ayuntamiento era el peor administrado de España, y que por lo mismo precisaba que el señor Ministro de la Gobernación tomara cartas en el asunto.

Y las tomará, aun cuando no sienta bien la medida al Diputado á Cortes señor Llosas el primer interesado en que la gestión municipal de Olot continúe embrollada como hasta aquí.

Claro; como que continúan creyendo el señor Llosas y los suyos que la moral ha tiempo que se fué de Grecia.

***

Dícese que las próximas fiestas de la Virgen del Tura, prometen ser suntuosas y expléndidas.

Nos satisface el pensamiento aun cuando la corporación tenga asignada en los presupuestos del corriente año una insignificante cantidad por festejos.

***

No pasa día sin caer grandes chubascos sobre esta comarca.

Con este motivo la temperatura queda muy baja, hasta el punto que de noche no son pocas las personas que salen abrigadas de sus respectivos hogares.

***

Se habla con insistencia del propósito que abrigan algunos vecinos de elevar una exposición colectiva al Ministro de la Gobernación que ha de afectar indiscutiblemente al modo de ser y de pensar de Olot.

Si con este procedimiento ha de salir beneficiosa la ciudad de Olot, empléese cuanto antes mejor.

Aun cuando á los mangoneadores de oficio les sienta mal.

Carta abierta

Sr. Presidente de la Cámara de Comercio de Gerona.

Iltre. Sr.: Desde el 14 de Junio pasado año, está votada una Ley para implantar en esta desventurada Nación los «Paquetes Postales» hasta los 5 kilos de peso. Baleares, Canarias y creo que para nuestros ¡dominios! africanos ya está implantada la reforma esta. Ya funciona. ¿Porqué esa reforma tan utilitaria no está ya en acción? Dicen nuestros desgobiernos que por falta de personal y de... municiones, no implantan aun la reforma.

Pero si todas las Cámaras de Comercio de España formaran un conglomerado de peticiones, á fin de que los «Paquetes Postales» se implantaran conforme tiene toda nación civilizada, el Gobierno forzosamente se vería obligado á dedicar las energías que hoy emplea en asuntos que sólo dan goce á quienes le amenazan en cosas que fueran vida de la nación. Porqué, ¿quién paga? Pues, á ese que quiere pagar más aún, se le desatiende para dar á otras corrientes el summum de sus energías que no son de vital interés.

Urge el que las Cámaras de Comercio españolas se unan, se conglomeren, formen bloque para que nuestros representantes en Cortes se ocupen y preocupen, y fuercen la máquina gubernamental para obligarla á trabajar por los que pagando, deseamos contribuir aun más á las cargas del Estado, mientras éste nos sirva como tiene obligación de servirnos. Y servirnos fuera, realizar el deseo común de los «Paquetes Postales», para cuyo servicio el Erario público cobraría á gusto del pagano buenos intereses.

De V. affemo. S. S. q. b. s. m.

Modesto Furest.

Gerona 12 Agosto 1910.

PUBLICACIONES

NUEVO MUNDO

Cada día es mayor y más justificado el éxito de esta popular revista.

El número de esta semana es notabilísimo, consagrado la mayor parte á los sucesos originados por la huelga de Bilbao y la proyectada manifestación católica de San Sebastián.

De estos asuntos publica NUEVO MUNDO notas gráficas interesantísimas que han de ser vistas por el público con mucha curiosidad.

También publica las siguientes informaciones: *Bombita* después de su cogida: la corrida del domingo en San Sebastián.—Los festejos de Málaga.—La asociación de Sordomudos en El Escorial.—Concurso de grupos en Valencia.—El asunto de la Biblioteca Nacional.—El principe de Asturias y el pendón de Castilla.—Las regatas de Biarritz.—El viaje de los reyes.—La juventud radical de Barcelona.—La producción cañera en Andalucía, etc., etc.

Sección telegráfica

Servicio especial de LA LUCHA

MADRID, 13.

De Melilla.—Telegrama oficial

En el ministerio de la Guerra se ha recibido el siguiente telegrama del capitán general de Melilla.

«Esta tarde visité las posiciones de Jardum y Colls. En esta última se ha terminado un pequeño reducto para trienta hombres.

En la primera, ocupada actualmente por dos compañías de infantería y una de artillería, se halla muy adelantada la construcción de barracones para alojamiento, tocina para la tropa, un depósito de víveres y dos de agua, que podrán contener 30.000 litros.»

El telegrama lleva fecha de ayer.

Los liberales sevillanos

Durante el almuerzo con que el señor Canalejas ha obsequiado hoy al señor Rodríguez de la Borbolla, éste ha dado cuenta al jefe del Gobierno de la reunión celebrada últimamente por los liberales de Sevilla, en que acordaron por unanimidad acogerse á la jefatura del señor Canalejas.

Elecciones en Zaragoza

Las noticias oficiales de Zaragoza dicen que reina allí mucha animación por las elecciones parciales que han de celebrarse en Septiembre para cubrir la vacante que dejó el señor Moret al renunciar á su acta de diputado por aquella capital.

Republicanos y conservadores han presentado candidatos.

Esta noche marchó á Zaragoza el gobernador de aquella provincia don Fernando Weyler, con instrucciones del Gobierno para que reuna á los liberales y designen candidato.

Los Reyes

Don Alfonso y doña Victoria regresarán á últimos de mes. Es probable que el Rey visite los puertos de Galicia á bordo de un buque de la escuadra. Irá al Ferrol á visitar las obras de la nueva escuadra, acompañándole el señor Canalejas y el ministro de Marina.

Canalejas á Bruselas

Es probable que el señor Canalejas vaya durante el mes de Septiembre á visitar la Exposición de Bruselas, si sus quehaceres se lo permiten, en caso de que el Gobierno belga insista en evitarle.

AVISO

Los suscritores de LA LUCHA que durante la estación de verano se ausenten de esta ciudad y deseen se les remita el diario á sus residencias veraniegas, se servirán dejar nota con el nombre y dirección en la Imprenta ó en la Administración de este periódico.

Registro civil

Servicio de la funeraria LA NEOTAFIA

Dia 13.

Defunciones:

Nacimientos:

Varones 0.

Hembras 0.

Matas.

Noticias

Agradecemos á la sociedad «Gerona Esperantistaro» el envio que nos ha hecho de un ejemplar del álbum conteniendo vistas fotográficas de nuestra ciudad, con cuyo álbum serán obsequiados los esperantistas que asistan al Congreso que se celebrará los dias 14 y 15 del actual.

Entre las muchas poblaciones de esta provincia que mañana y pasado celebrarán su fiesta mayor, figuran La Bisbal, Amer y Rosas.

A su instancia, se han concedido dos meses de licencia al Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

El recaudador de contribuciones de la zona de Figueras, ha nombrado auxiliar de la misma á D. Miguel Ramón Burillo.

Se ha publicado un anuncio en el *Boletín Oficial* para proveer la plaza de Secretario del Juzgado municipal de Olot que en la actualidad se halla vacante.

Mañana domingo la sociedad recreativa «El Menestral» celebrará un lucido baile en obsequio á los esperantistas de la provincia que visitarán nuestra ciudad.

La sociedad obrera «La Amistad» celebrará mañana domingo el tercer aniversario de su fundación, con una escogida velada en la que tomará parte la compañía infantil que representará varias obras.

Por la Alcaldía se ha publicado un bando que insertaremos en otro número, dictando disposiciones encaminadas á evitar los ataques de que son victimas á diario los transeuntes por parte de los perros vagabundos.

La Comisión organizadora de la fiesta que se celebrará el dia 1.° de Septiembre próximo en Llagostera, con motivo de la bendición de la nueva bandera adquirida por el somatén de aquella villa, ha tenido la galantería de invitarnos á dicha fiesta.

Agradecemos la atención.

Los fatales augurios que anticipábamos ayer respecto á la grave enfermedad que aquejaba á nuestro buen amigo don Sebastián Corominas han tenido esta mañana fatal confirmación y á poco más de las ocho ha dejado de existir.

El señor Corominas militó siempre en las filas del republicanismo con una constancia igualada sola por su modestia, pues en sus muchos años de vida politica, no ostentó nunca cargo público alguno, hasta que recientemente y contra su voluntad fué elegido concejal de nuestro Ayuntamiento cargo que desempeñaba aun en la actualidad.

A toda su distinguida familia y en especial á su viuda é hija enviamos nuestro más sentido pésame por el dolor en que las ha sumido la terrible desgracia que lloran.

Los aficionados al pedal se han propuesto por lo visto impedir á los pacificos gerundenses que transiten por las calles.

En la plaza del Mercadal uno de ellos atropelló ayer tarde un niño y en la calle de Ciudadanos otro sportman ha derribado esta mañana á un anciano causándole varias contusiones.

Nada, que entre los ciclistas que le tumban á uno con la mayor facilidad y los perros que se agarran á las pantorrillas apenas ven unas piernas que se mueven, estamos mejor que queremos.

Leemos:

«Según noticias de autorizado conducto, se han efectuado estos días, por algunas casas de esta capital, varias remesas de pistolas Browing y Bergman y carabinas Winchester á Palamós, Palafrugell y otros puntos de la provincia de Gerona.

Una partida de 22 carabinas de repetición, destinada á La Bisbal, fué conducida sin haberse llenado los requisitos legales.»

Por lo visto estamos sobre un volcán y no nos hemos dado de ello cuenta.

¿Es que es preciso inventar noticiones para entretener el ledio del verano?

Para enterarles de un asunto militar que les interesa, por la Secretaria del Ayuntamiento de esta ciudad (negociado de Quintas) se llama á los individuos siguientes:

Miguel Bartra Fábraga, del 8.° depósito reserva Artillería; José Rodríguez Cánovas, músico del regimiento Infantería Almansa núm. 18; Ramón Feliu Prats y José Soler Vilar, de Infantería de Marina repatriados.

Mañana saldrá para Amer la música del Regimiento de Asia que amenizará los festejos que se celebrarán en aquella villa durante los dias 14, 15 y 16 del actual.

Por este motivo la citada música no tocará mañana en el paseo de la Dehesa.

Con motivo de un anuncio publicado en la prensa local por la «Unión gremial», abriendo un concurso entre abogados y procuradores, varios colegiados de ambas profesiones han dirigido á sus respectivos Decanos enérgicos escritos de protesta por el desprestigio que supone para la clase, un concurso de esta indole.

En el próximo número publicaremos ambas protestas.

Se ha publicado el estado de cuentas de los ingresos y gastos durante el mes de Julio y 2 dias del mes de Junio (primeros de su funcionamiento de la benéfica Asociación «La Caridad» que arroja el siguiente resultado:

Ingresos: Fondo de fundación, 0'33 pesetas.—Suscripción, 1322'25.—Subvención del Ayuntamiento, 123'40.—Donativos extraordinarios, 97'00.—Total 1542'98 pesetas.

Gastos: En ajuar y muebles de instalación 578'04 pesetas.—En personal, 205'00.-En comestibles, 1141'89 —Total, 1924'93.

Resúmen: Ingresos, 1542'98 pesetas.—Gastos, 1924'93.-Déficit, 381'95 pesetas.

Raciones suministradas, *nueve mil nuevecientas diez.*

Se han recibido donativos de leña y un décimo número 31.080 de la Lotería de Madrid del 20 de Julio, que no ha salido premiado.

La Junta suplica á los señores suscritores á quienes su posición lo permita aumenten en algo su cuota. Dios se lo premiará con el ciento por uno, al igual que á los que tengan la caridad de dar algun donativo extraordinario, todo para enjugar el déficit. También se admite ropa en desuso, sea de vestir, sea blanca, ya de hombre, ya de mujer, niño ó niña.

«LA FLOR DE VALENCIA»

Léase el anuncio que se publica en la CUARTA página.

ESPECTACULOS

LOLISEO IMPERIAL.—Para hoy, mañana y pasado fenomenal debut de las tres hermanas TAYLOR, ciclistas, acróbatas, musicales y bailarinas. Todos los dias expléndido y variado programa de cinematógrafo.

CINE-GRAN VIA.—Estreno de la verdadera pelicula de arte y de 400 metros de largo titulada «Faust» y de otras muchas, debutando hoy y mañana la BELLA MORA y el lunes LAS LUCERITOS.

Tipografía E. SIMÓ.—GERONA